Factura: 001-200-000003621

20150101003P01125

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Escritura N°:	20150101003P01125

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CACERES BAIXERAS JAVIER IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710585405	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CACERES LUCERO JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101820215	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA No.

2015-01-01-003-P01125

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"BLAUBARCELONA CÍA. LTDA"

OTORGADA POR:

JAVIER IGNACIO CACERES BAIXERAS Y

JUAN PABLO CACERES LUCERO

CUANTÍA: $400.00

*******AZ *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura, los señores **JAVIER IGNACIO CACERES BAIXERAS y JUAN PABLO CACERES LUCERO** portadores de las cédulas de ciudadanía números 1710585405 y 0101820215 respectivamente; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad, en este acto de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del

objeto y resultados del presente instrumento, quienes manifiestan bajo juramento, que es su deseo y voluntad el Constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "BLAUBARCELONA CIA. LTDA." que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una escritura de constitución de una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada las siguientes personas: el señor **JAVIER IGNACIO CACERES BAIXERAS**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cinco ocho cinco cuatro cero guion cinco (171058540-5); y, el señor **JUAN PABLO CACERES LUCERO**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno ocho dos cero dos uno guion cinco (010182021-5), todos ellos mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados y residentes en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley, comparecen por sus propios derechos a la celebración del presente contrato, y declaran bajo juramento la veracidad y exactitud de sus nombres, nacionalidad y domicilio aquí indicados. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los intervinientes, en la calidad en la que comparecen, declaran bajo juramento su voluntad de

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que, bajo la denominación de "BLAUBARCELONA CÍA. LTDA."; se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, por los estatutos de la compañía, el Código de Comercio, los convenios o contratos suscritos válidamente por las partes y por las normas del Código Civil. **TERCERA: "ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "BLAUBARCELONA CÍA. LTDA.".- Título I Del Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: **Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía de responsabilidad limitada que se constituye es "BLAUBARCELONA CÍA. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía se radica en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. Se rige por las Leyes del país y por los presentes estatutos. Podrá establecer sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas, agencias o establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero, previo cumplimiento de los requisitos que las leyes correspondientes establezcan. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social único dedicarse a las actividades de venta al por menor y mayor de prendas de vestir y peletería, artículos textiles, accesorios para vestir y calzado, pudiendo para ello realizar actividades de importación, almacenamiento, distribución, comercialización y asesoramiento relacionadas con este objeto social. Podrá también contratar libremente con

todo tipo de personas naturales o jurídicas para la prestación de estos servicios, todo tipo de contratos y acuerdos no prohibidos por las leyes. La compañía puede en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley que le fueren razonablemente necesarios o apropiados para la realización de su objeto social. Podrá además ejecutar y celebrar ocasional o aisladamente actos o contratos distintos a éste, con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o contribuciones razonables de orden cívico o carácter social, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Compañías. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil; no obstante, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital, Socios, Certificados de Aportación, Transferencia de Participaciones, Libro de Participaciones y Socios, Aumento y Disminución de Capital Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que, el capital social de la compañía es el de CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROSCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una. **Artículo Sexto.- De los Socios.-** Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

responsabilidades que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales, de conformidad con la ley. **Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesaria y expresamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán debidamente numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **Artículo Octavo.- Transferencia de Participaciones.-** La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se realizará necesariamente por escritura pública. Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía y, practicada la inscripción, se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **Artículo Noveno.- Transmisión de participaciones por herencia.-** Las participaciones de cada socio de la compañía son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.- Libro de Participaciones y Socios.-** En la compañía se llevará el Libro de

Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones aportadas por cada uno de ellos, y, además en aquel se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en razón de las transferencias o transmisiones. **Artículo Décimo Primero.- Pérdida o Destrucción de Certificados.-** En caso de perderse o destruirse un certificado de aportación, el socio propietario del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo certificado de aportación, previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo para lo que se cumplirán las formalidades legales correspondientes. **Artículo Décimo Segundo.- Aumento de Capital.-** El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión, para el caso de un aumento de capital que no supere el capital social con el que cuente la compañía en ese tiempo, y del setenta por ciento del capital social concurrente a la sesión para un aumento que supere el capital social de la compañía. En caso de acordarse el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo a prorrata de sus aportes sociales. Igual mayoría que la establecida para decidir un aumento de capital se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social, esto es, setenta por ciento de los concurrentes a la sesión debidamente convocada. **Artículo Décimo Tercero.- Disminución del Capital.-** De conformidad con lo establecido en el

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

artículo 111 de la Ley de Compañías, no se podrá resolver la disminución del capital social, cuando ello implique devolución a los socios de parte de las aportaciones realizadas y pagadas, sin embargo la Junta General podrá resolver la reducción del capital social de la compañía, cuando se trate de la exclusión de un socio, previa liquidación de su aporte. **Título III Ejercicio Económico, Balance, Reservas y Distribución de Utilidades Artículo Décimo Cuarto.- Ejercicio Económico y Balance.-** El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final del mismo, se someterá a consideración y conocimiento de la Junta General los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, para una mayor transparencia, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe. **Artículo Décimo Quinto.- Reservas y Utilidades.-** La Junta General resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, de las cuales segregará, forzosamente, un cinco por ciento cada anualidad para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual, cuando menos, al veinte por ciento del capital social. Una vez segregado dicho porcentaje, anualmente o completado tal límite, la Junta General podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios, en proporción a cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se

realizará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que señale la Junta General para el efecto. **Título IV Del Gobierno y de la Administración** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente, referente a la administración, forma de deliberación y resolución en la Junta General, funcionarios y administradores de la Compañía: **Artículo Décimo Sexto.- Norma General.-** La Junta General que es el órgano supremo de la Compañía estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente cuando menos una vez al año, dentro de los plazos previstos por la Ley; y extraordinariamente en cualquier momento. La administración de la compañía de responsabilidad limitada corresponde al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ostentada y ejercida por el Gerente General. **Artículo Décimo Séptimo.- De la Junta General.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano principal de la compañía. Estará presidida por el Presidente de la compañía o por quién le subrogue y, a falta de cualquiera de los antes mencionados, por el socio que designe la junta, el cual actuará como presidente ad-hoc, para determinada sesión. Actuará como secretario el Gerente General; y, a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. **Artículo Décimo Octavo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General de Socios será llevada a cabo por el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con

anco

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión de la junta general. En los mencionados ocho días no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de realización de la junta general. **Artículo Décimo Noveno.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la Ley establezca otra disposición, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará por escrito que la Junta General se instalará con los socios presentes. **Artículo Vigésimo.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones de la Junta General.-** Las principales atribuciones de la Junta General son las siguientes: **a)** Designar y remover, por las causas determinadas en la Ley al Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser o no socios de la compañía, así como fijar su remuneración; **b)** Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores y del Auditor Externo, en caso de haberlo, examinar y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Resolver sobre las proposiciones de la Administración, y sobre los asuntos que plantearen los socios, cuando estuvieren incluidos en la convocatoria o en el orden del día; **d)** Decidir acerca

de la fusión, transformaciónn, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación; **e)** Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, y tomar las decisiones que considere convenientes; **f)** Expedir los reglamentos que creyere del caso; **g)** Acordar todas las modificaciones procedentes al contrato social; **h)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **i)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **j)** Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para lo cual se requerirá el consentimiento unánime del capital social; **k)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; **l)** Interpretar los presentes estatutos; **m)** Designar a los Auditores Externos cuando la Ley así lo requiera; **n)** Vigilar el movimiento económico y contable, pudiendo solicitar informes a cualquier funcionario o empleado y en cualquier momento; **o)** Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca, arriendo, anticresis u otros gravámenes de dominio de bienes inmuebles; **p)** Resolver sobre la creación de sucursales, agencias o establecimientos; **q)** Acordar la exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, **r)** Las demás que en la Ley o en este estatuto no estuvieren otorgadas a los administradores. **Artículo Vigésimo Segundo.- Juntas Generales de Socios.-** Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. **Artículo Vigésimo Tercero.- Juntas Generales Ordinarias.-** Las Juntas Generales Ordinarias de Socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Juntas Generales Extraordinarias.-** Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios sesionarán en cualquier época que sean convocadas, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Vigésimo Quinto.- Orden del Día.-** En las Juntas Generales de Socios, ya sean ordinarias o extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Artículo Vigésimo Sexto.- Junta General Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para conocer cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Concurrencia de los Socios a las Juntas Generales.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido. **Artículo Vigésimo Octavo.- De las**

Actas y Expedientes.- La compañía llevará el Libro de Actas de Sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y de todos los socios cuando se trate de Juntas Generales Universales. Se formará un expediente de cada sesión de Junta General, el mismo que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido efectuadas de conformidad con la Ley y los Estatutos. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán por escrito, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se pueda dejar espacios en blanco entre un acta y otra.

Artículo Vigésimo Noveno.- Presidente de la Compañía.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido. Corresponde al Presidente de la compañía: **a)** Presidir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones respectivas; **b)** Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

definitivamente; y **e)** Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley. **Artículo Trigésimo.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General, quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, pudiendo celebrar a nombre de esta los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto. **b)** Administrar la Sociedad y supervigilar el correcto desempeño y labores de funcionarios y empleados; **c)** Contratar y remover funcionarios y personal en general, fijando su remuneración y señalando sus deberes y responsabilidades; **d)** Convocar a las reuniones de Junta General; **e)** Actuar como secretario de las sesiones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente de la compañía las actas de las sesiones respectivas; **f)** Suscribir con el Presidente de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **g)** Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de socios el informe sobre su administración y los balances; **h)** Conferir poderes especiales para determinados negocios que miren la buena marcha de la sociedad; **i)** Redactar y suscribir las actas de Junta General; **j)** Formar los expedientes de las Juntas Generales; y, cuidar de los mismos y de todos los documentos que se presenten para conocimiento del organismo indicado; **k)** Tener a su cuidado

el libro de socios y participaciones y los de actas de Junta General; **l)** Certificar, acerca de las resoluciones de Junta General; y con igual requisito conferir copias u otras certificaciones que le fueren solicitadas; **m)** Remover a los funcionarios cuyo nombramiento le corresponde; **n)** Dirigir ampliamente los negocios de la Compañía; **o)** Aprobar el cuadro de sueldos del personal; **p)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General; y, **q)** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebre. **Artículo Trigésimo Primero.- Designación de los primeros administradores.-** los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de designar como primeros administradores de la compañía "BLAUBARCELONA CIA. LTDA." a las siguientes personas: **a)** Como Gerente General de la Compañía, para el período estatutario establecido en el artículo trigésimo del presente estatuto, se designa al señor JAVIER IGNACIO CACERES BAIXERAS. **b)** Como Presidente de la Compañía, para el período estatutario establecido en el artículo vigésimo noveno del presente estatuto, se designa al señor JUAN PABLO CACERES LUCERO. **Título V Disolución y Liquidación, Referencia Legal Artículo Trigésimo Segundo.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de conformidad con la misma ley. **Artículo**

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Trigésimo Tercero.- Normas Complementarias.- En todo lo que no estuviere expresamente establecido o dispuesto en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes. **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** Los comparecientes declaran bajo juramento: **a)** Que, el capital social con el que se constituye esta compañía, de **CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en CUATROSCIENTAS participaciones del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, es íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: JAVIER IGNACIO CACERES BAIXERAS suscribe y paga DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que representan DOSCIENTAS PARTICIPACIONES; y JUAN PABLO CACERES LUCERO suscribe y paga DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que representan DOSCIENTAS PARTICIPACIONES llegando a la totalidad del capital social que es de CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Así, el capital suscrito y pagado de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

Nombre del Socio	**Capital Social**	**Capital Pagado**	**PORCENTAJE**
Javier Ignacio Cáceres Baixeras	200	200	50%
Juan Pablo Cáceres Lucero	200	200	50%
TOTAL	400	400	100%

b) Los socios declaran bajo juramento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de compañías, que depositarán el capital pagado de la compañía en su totalidad, en numerario, en una cuenta en una institución bancaria a nombre de la compañía "BLAUBARCELONA CÍA. LTDA." **ÚLTIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Francisco Gottifredi Neira y el abogado Fabián Teodoro Pozo para que a su nombre inscriban la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **ATENTAMENTE, ABOGADO FABIÁN TEODORO POZO. MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO 01-2013-219 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- **A continuación se inserta el documento habilitante:**

ESPACIO EN BLANCO

nueve

Dra. Sandra Penaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2015 03:43 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7693162
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0105500276 POZO NEIRA FABIAN TEODORO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BLAUBARCELONA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4751.02	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES: SÁBANAS, TOALLAS, JUEGOS DE MESA Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES; MATERIALES BÁSICOS PARA HACER ALFOMBRAS, TAPICES O BORDADOS EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION PRINCIPAL	G4771.11	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.12	VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS DE VESTIR COMO: GUANTES, CORBATAS, TIRANTES, INCLUYE PARAGUAS ETC.. EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.21	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, MATERIAL DE ZAPATERÍA (PLANTILLAS, TALONERAS, SUELA Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.22	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE CUERO Y SUSTITUTOS, INCLUIDO ACCESORIOS DE VIAJE, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/05/2015 03:43 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/04/2015 3.39 PM

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Hasta aquí el documento habilitante que queda inserto. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JAVIER IGNACIO CACERES BAIXERAS
c.c. 1710585405

JUAN PABLO CACERES LUCERO
c.c. 0707820215

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta primera COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello el mismo dia de su celebración.
Cuenca, 22 de abril de 2015

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

NOTARIA 03 CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 010182021-5
APELLIDOS Y NOMBRES
CACERES LUCERO
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
PAUTE
FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA
BAIXERAS BOTER

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CACERES CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCERO MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-11-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-22
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
V4444V4444
000445852

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171058540-5
APELLIDOS Y NOMBRES
CACERES BAIXERAS
JAVIER IGNACIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA BELEN
WEBSTER VAZQUEZ

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CACERES JUAN PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAIXERAS MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-12-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-10
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
V4343V2242
000882973

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
010182021-5 007 - 0037
CACERES LUCERO JUAN PABLO
AZUAY CUENCA
SAN BLAS
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00209
3804939 08/07/2014 11:49:50
3804939
IMP. IGM. ea

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
171058540-5 013 - 0197
CACERES BAIXERAS JAVIER IGNACIO
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA RUMIPAMBA
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00204
3753352 16/06/2014 10:15:42
3753352
IMP. IGM. ea

DOY FE: Que la copia que antecede en ...01.....fojas es igual al original que Se me presentó para su constatación
Cuenca, a 22 de abril de 2015

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 5658

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4152
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	360
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710585405	CACERES BAIXERAS JAVIER IGNACIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0101820215	CACERES LUCERO JUAN PABLO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BLAUBARCELONA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

Nº 0177120

Registro Mercantil de Cuenca

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº 0177121